

nes parciales, siempre y cuando hagan referencia a las partes de la inversión subvencionada que tengan entidad suficiente para ser objeto de ejecución parcial.

2. Si el importe de la justificación es inferior a lo que se hubiera solicitado se reducirá el pago de manera proporcional.

BASE 13. JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención requiere la realización efectiva del gasto por parte de los beneficiarios.

A dicho efecto, los beneficiarios tienen que presentar la documentación que justifique que el objeto de la subvención se ha realizado antes de día 30 de noviembre de 2006.

Las facturas correspondientes a los gastos efectuados tienen que expresar claramente: nombre completo y CIF de la entidad expedidora y del receptor o de la receptora, número y fecha, concepto, retención IRPF e IVA (si corresponden).

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos con valor probatorio equivalente, o mediante cualquier otro sistema que acredite la realización efectiva del gasto.

BASE 14. REVOCACIÓN

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, quedará sin efecto el acto de concesión y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

BASE 15. REINTEGRO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, la persona beneficiaria tiene que reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, si procede, el interés de demora, en los casos siguientes:

a) El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.

b) La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

c) El incumplimiento grave de la obligación de justificación de la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

d) La concurrencia de subvenciones incompatibles con la misma finalidad.

e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación o de control que determina el Decreto Legislativo 2/2005, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

Para el reintegro se tienen que aplicar los procedimientos previstos a este efecto por la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

BASE 16. INFRACCIONES O SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se tiene que aplicar el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

BASE 17. INSPECCIÓN

Las subvenciones que conceda l'Institut debran someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

BASE 18. DISPOSICIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto a la presente convocatoria se tendrán en cuenta las bases reguladoras de la actividad de patrocinio a personas y entidades por parte del Instituto de Servicios Sociales y Deportivos de Mallorca, aprobadas por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 6 de junio de 2005 (BOIB nº. 112, de día 28 de julio de 2005), el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, publicado en el BOIB número 132, de fecha 3 de noviembre de 2001, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, que aprueba el texto refundido de la Ley de

Subvenciones.

Para los modelos de solicitud consultar la publicación de las bases en catalán.

— O —

Num. 12674

Incoación de expediente de declaración de Bien Catalogado a favor del conjunto de edificios de la estación del ferrocarril de Palma-Inca, Palma

En la sesión del pasado 19 de mayo de 2006, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I.- Incoar el expediente de declaración como Bien Catalogado a favor del conjunto de edificios de la estación del ferrocarril de Palma-Inca, Palma, la descripción y la delimitación del cual figuran en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II.- Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en el inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicita se archiven las actuaciones y si en los sesenta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar hasta que haya transcurrido un año, a menos que lo pida el titular del bien.

III.- Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Islas Baleares.

Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, anotar en el Catálogo Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarlo al Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción.

Todo esto, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

**La Secretaría de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio,
Urbanismo y Patrimonio del Consell de Mallorca,
Apol·lònia Serra Barceló**

Palma, 14 de junio de 2006

Anexo 1

1. FICHA TÉCNICA

- Denominación: Conjunto de edificios de la estación del Ferrocarril de Palma-Inca

- Situación: Plaza de España, c/ Eusebio Estada

- Municipio: Palma

- Autoría: Eusebi Estada y otros

- Cronología: 1874-1930

- Descripción estilo.: Principalmente modernista

- Usos: equipamiento

- Clasificación suelo: urbano

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

El espacio ocupado por las estaciones ha sufrido los últimos años un gran proceso transformador con la construcción del Parque de las Estaciones, con el objetivo de convertir aquel espacio en el núcleo principal del transporte público interurbano, entre Palma y el resto de núcleos de la isla, así como la creación del espacio libre central de la ciudad.

El desarrollo de este proyecto ha comportado que, de todas las edificaciones que conformaban el conjunto de la estación de Palma a Inca, tan sólo queden a la actualidad algunas de las más significativas, sea para su función, sea por sus características arquitectónicas, ilustrativas de un proceso socioeconómico en el cual el tren jugó un papel decisivo:

1. Hostal Términus.

Establecimiento hotelero construido en 1913 por la compañía Ferrocarriles de Mallorca.

Está situado en la esquina de la calle de Eusebi Estanda y de la plaza de España. Es un edificio de dos plantas que ocupa una superficie de 420 metros cuadrados. Está formado por tres cuerpos. El cuerpo central, que sobresale ligeramente con respecto a los otros dos, está cubierto por una terraza, mientras que los cuerpos laterales presentan un tejado de teja romana a cuatro vertientes. Aunque fue construido con posterioridad en los edificios de viajeros y administrativo, en líneas generales reproduce los mismos rasgos estilísticos y decorativos. Así, como en los edificios vecinos, los ángulos aparecen coronados por acróteras en forma de palma. Todavía se usa como hostel y cafetería.

2 i 3. Edificio de viajeros y edificio administrativo.

Estos dos edificios fueron construidos el año 1875. El solar escogido para su emplazamiento en aquellos momentos ocupaba una zona extramuros de la ciudad pero cerca del cinturón amurallado, en la cual la normativa militar prohibía la construcción. Gracias a la presión ejercida por la diputación y los ayuntamientos de la isla el Ministerio de la Guerra concedió el permiso para levantar la estación en este lugar, aunque condicionó fuertemente las características. Así, los edificios se diseñaron para permitir su rápida voladura en caso de ataque y de una sola planta para no tajar la vista desde las murallas ni ofrecer cubierto a posibles enemigos que se acercaran. Además, por debajo de los edificios se excavaron galerías de contramina para hacerlo volar todo en caso de asalto.

Ambos edificios están situados simétricamente a cada parte de las vías. Tienen una estructura parecida, de planta rectangular y una sola altura. Ocupan 385 metros cuadrados de superficie cada uno. Su decoración es escasa y de inspiración clasicista. La fachada principal de cada uno de los edificios, situada en uno de sus lados largos, presenta una parte central flanqueada por pilastras y coronada por un pequeño frontón. Rematan las pilastras y los ángulos del edificio acróteras en forma de palma. En el centro de cada frontón hay una placa rectangular con la fecha de construcción de los edificios en cifras romanas. Sobre la placa con la fecha hay un elemento cuadrangular con la parte superior a doble vertiente y coronado por pequeñas acróteras en forma de palma. El centro de este elemento presenta una moldura circular que, en el caso del edificio de viajeros, ha sido vaciada. La distribución interior es diferente en cada uno de los dos edificios, de acuerdo con las distintas necesidades y usos.

En la construcción de estos edificios se utilizó piedra de marés procedente de las canteras del Coll d'en Rabassa. También hay que destacar el uso del hierro, como por ejemplo en el interior de la sala de espera del edificio de viajeros, en la cual una columna de fundición sostiene el envigado de madera, o a la marquesina de la fachada principal de este mismo edificio. Son igualmente destacables elementos como el reloj, en el exterior del edificio de viajeros, o los soportes metálicos con formas vegetales de la iluminación exterior.

4. Edificio de la máquina de vapor y chimenea.

Este edificio, construido con sillares de piedra arenisca, presenta una estructura y características condicionadas por su función: contener la máquina de vapor fija que impulsaba toda la maquinaria de los talleres de la compañía ferroviaria. Es un edificio de 168 metros cuadrados -de 15,7 x 10,7 metros- con una cubierta de teja plana a doble vertiente y con un gran respiradero. Del exterior destacan los grandes pilares que sobresalen a los ángulos y a la parte central de las fachadas.

Cerca de este edificio pero exento se encuentra la chimenea de la máquina de vapor. Presenta una base cuadrangular y está construida con ladrillos cerámicos. La altura original era de 24 metros pero fue decapitado.

La máquina de vapor, situada en el espacio central del edificio, es de la casa Alexander, de Barcelona. Se desconoce la fecha exacta de compra, aunque se debió adquirir entre 1881 y 1934. El Alexander no se detuvo hasta 1959, cuando ya había estado parcialmente sustituida. Es un importante ingenio, con pistón vertical y 40 CV de potencia. Conserva casi todos sus elementos. Así, el pistón está fijado en el suelo y a través de una biela impulsa un gran volante de inercia. El eje del volante de inercia es sujetado por un travesaño de fundición engastado a dos pilares de obra y sostenido por dos columnas de fundición acanaladas. El volante de inercia está al lado de un muro, detrás del cual hay un gran tambor de fundición que, a través de una correa, debió impulsar el sistema de árboles de transmisión que movía toda la maquinaria del ferrocarril. La caldera debe estar enterrada en una de las salas laterales del edificio.

5. Carpintería taller de montaje.

Edificio construido hacia el final de la década de los veinte del siglo pasado, al mismo tiempo que el puente del tren. Era usado como carpintería de montaje de coches y vagones.

Se trata de un edificio de dos alturas que ocupa una superficie de 675 metros cuadrados (45 x 15 metros). Está construido con sillares de piedra arenisca. La cubierta, a doble vertiente y con claraboya, está soportada por una armadura metálica. Las aperturas consisten en grandes ventanales en la primera planta y portales para el acceso de los coches y vagones en la planta baja. Es una construcción básicamente utilitaria y la decoración se reduce a las sencillas mol-

das que rematan las pilastras en el exterior del edificio. Recientemente ha sido rehabilitado y transformado en estación de autobuses. Del interior no queda ningún rastro originario.

6. Almacén de recambios.

Edificio destinado a almacén de recambios de la compañía ferroviaria y a oficina para el servicio de talleres y tracción. No se conoce la fecha exacta de su construcción, aunque ya existía en 1951, en el momento de cesión de la explotación al Estado.

Se trata de una gran nave industrial de dos plantas de 37,4 por 10,7 metros, eso es de 400 metros cuadrados de superficie. La cubierta es de teja plana a doble vertiente y con una gran claraboya. Una serie de ventanales cuadrados recorre las dos plantas del edificio. Es una construcción totalmente utilitaria, sin ningún tipo de elemento ornamental.

El interior está dividido en dos partes: el almacén y las oficinas. La parte de almacén ocupa una superficie de 324 metros cuadrados. El interior de este espacio está configurado por una gran estructura metálica con tres niveles de estanterías construidas con raíles para almacenar piezas de todo tipo en compartimentos de madera de diferentes medidas. En los dos primeros niveles se encuentran seis estanterías dispuestas entorno a tres vacíos protegidos con barandas. El nivel superior es más estrecho. Entre los vacíos hay un raíl por donde debió circular un ternal que permitía subir y descender las piezas más pesadas. Una escalera cerca de la entrada del almacén permite acceder a cada uno de los niveles.

La parte correspondiente a oficinas, de 76 metros cuadrados, está dividida en dos plantas y porche. Alojaba las duchas del personal, las oficinas del servicio de talleres y tracción y el archivo de este servicio.

3. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Resulta evidente, tal como ya se desprende de la lectura de las memorias histórica y descriptiva, que el estado de conservación tipológico de todo el conjunto de urbanización y construcciones y elementos móviles de los ferrocarril de Palma-Inca en Palma disfrutaba de un alto nivel de conservación hasta la construcción del llamado Parque de las estaciones, en las postrimerías del siglo XX. Aun así, tantos los valores derivados del emplazamiento del lugar, como los edificios más importantes se han mantenido hasta la actualidad.

Respecto del estado de conservación de las edificaciones descritas, hay que decir que de las mismas se han mantenido en todas ellas tanto la composición volumétrica como su aspecto exterior.

Hay diferencias respecto de la conservación tanto de los espacios interiores, como de los diferentes utensilios maquinaria y piezas móviles del conjunto ferroviario, pues en algunos casos los cambios de usos han variado totalmente la configuración interior, como es el caso de lo que era la carpintería y el taller de montaje, que en la actualidad presenta un uso de estación de autobuses y que tanto su espacio interior como su contenido ha visto del todo modificado. El edificio del hostel Términus en cambio, sólo ha sido restaurado en su exterior, pero el interior no ha sido objeto de intervenciones de importancia.

En general se puede decir que todos los edificios han sido objeto de restauración de sus exteriores, fachadas y cubiertas, algunos con más adecuación en cuanto a materiales y técnicas tradicionales que otros.

4. PRINCIPALES MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cuando se trata de especificar las principales medidas de protección y directrices de intervención en un BC, normalmente se distingue que las obras a llevar a cabo se tendrán que ver limitadas a las de consolidación, conservación o restauración. En este caso y dadas las características de los elementos objeto del informe parece claro que en principio, se tendrá que mantener la volumetría actualmente existente.

La tipología industrial de estos elementos hace que se tengan que proteger con especial cuidado todos los elementos estructurales, soportes y cubiertas, así como el tratamiento de los materiales en cada una de las situaciones, por lo tanto, se tendrá que mantener el lenguaje y los materiales y formas constructivas originales.

Aquellas intervenciones que por su ámbito de actuación se considere puedan afectar elementos susceptibles de ser estudiado con metodología arqueológica, tendrán que ir acompañadas o precedidas de un estudio arqueológico.

Ya constan en la ficha del Catálogo municipal de Palma las principales directrices de protección a aplicar en estos inmuebles.

En todo caso, tendrá que atenerse a lo que señala la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 y 23 (protección general de los bienes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

5. OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN ACTUALMENTE EXISTENTES

El conjunto de la estación del ferrocarril se encuentra incluido en el Catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico de Palma con la ficha 54/09 y con grado de protección B.

Anexo 2 Planimetría (ver versión catalana)

— o —

Num. 12699

Concesión de subvenciones para las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro (2006)

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, reunido en sesión en fecha 12 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1-. Conceder a las entidades que se detallan en los anexos 1,2,3 las cantidades de 199.928,21 euros con cargo en la partida presupuestaria 20.45130.48900 (número ordenado 200600005068), 36.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria 20.45130.48900 (número ordenado 200600005069) y 69.235,34 euros con cargo en la partida presupuestaria 20.45400.78900 (número ordenado 200600021297) respectivamente, las subvenciones para actividades culturales, ediciones y equipamientos que se indican, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

2-. Disponer una de gasto de 199.928,21 euros, 36.000,00 euros y 69.235,34 euros a favor de las entidades que se relacionan en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente, por las cuantías que constan y por las actividades culturales, ediciones y equipamientos que se mencionan, de acuerdo con la convocatoria.

3-. DENEGAR la subvención a aquellas solicitudes que figuran en los anexos 1 y 2 y que no alcanzan la puntuación mínima requerida de acuerdo con la base decimotercera de la convocatoria

4-. Excluir las solicitudes siguientes por los motivos que se exponen:

De Actividades culturales

Al Amparo de la base segunda, porque la actividad cultural está prevista en una subvención nominativa de la Dirección Insular de Política Lingüística del Consejo de Mallorca:

- La solicitud de la Associació de Joves de Mallorca per la Llengua relativa al 'Acampallengua 2006'.

Al Amparo de la base segunda, porque la actividad no es propiamente cultural:

- La solicitud de la Asociación de Químicos de las Islas Baleares por la actividad 'Olimpiada de Química'.

- La solicitud de la Asociación de Artistas Visuales de las Islas Baleares para llevar a cabo las 'Jornades Aviba't 06'.

- La solicitud de la Asociación de Amigos del Puerto de Sóller sobre la realización de un 'cursillo de compostaje para tercera edad'.

- La solicitud de la Asociación Círculo Mágico Mallorquín para llevar a cabo diversas actividades.

- La solicitud del Departamento de Matemáticas e Informática de la Universidad de las Islas Baleares por las pruebas Canguro 2006.

- La solicitud de AMIPA CP para realización de diversas actividades.

Al Amparo de la base segunda, porque no es objeto de esta convocatoria:

- La solicitud de la Asociación de Artistas Visuales de las Islas Baleares para la creación de un portal web.

Al Amparo de la base segunda, dado que el proyecto cultural no se llevará a cabo este año:

- La solicitud de la Fundación Patronato Obrero de Sant Josep para llevar a cabo la exposición 'Cien años de Patronato'.

Al Amparo de la base segunda y octava, dado que no se ha presentado una actividad cultural específica:

- La solicitud de la Asociación de Artistas Visuales de las Islas Baleares para la realización de Arte Palma Project.

Al Amparo de la base segunda, porque resta excluida la promoción exterior de la cultura:

- La solicitud de la Asociación Cultural de Xeremiers de Palma para la realización de una 'conferencia y Talleres en Praga'.

Al Amparo de la base cuarta, dado que es una asociación de cariz deportivo:

- La solicitud de Es Xaragall grupo excursionista para la realización de diversas actividades.

Al Amparo de la base cuarta, dado que es una asociación de la tercera edad:

- La solicitud de la Asociación de personas mayores de la tercera edad Benvinguts para la realización de diversas actividades.

Al Amparo de la base cuarta, dado que es una asociación de vecinos:

- La solicitud de la Asociación Vecinal Pueblo de Son Ferrer para la realización de los cursos Calvià On-Line.

Al Amparo de la base séptima, dado que no han presentado la solicitud dentro del plazo establecido:

- La solicitud de la Asociación Producciones Centre Stage para la realización de la obra 'Jesucristo Superstar'.

- La solicitud de Revetla de Sant Antoni para la XXIV Fiesta Folklorica Cultural Mallorquina.

- La solicitud de Revetla de Sant Antoni para la VIII Festividad de baile popular.

- La solicitud de la Asociación Flor d'Ametller para la edición de la revista Alcúdia

De Ediciones de libros, fonogramas y audiovisuales

Al Amparo de la base segunda, porque no tiene la consideración de libro:

- La solicitud de la Asociación Ars Longa para la edición de la revista Casatomada de los meses de junio y septiembre.

Al Amparo de la base segunda, porque no es de ámbito propiamente cultural:

- La solicitud de la Asociación Lucha Anti Sida para la edición del audiovisual '20 años de lucha'.

- La solicitud de la Sociedad de Historia Natural de las Baleares para la edición del libro 'Cuaternario y geomorfología litoral'.

Al Amparo de la base cuarta, porque es una entidad de cariz deportivo:

- La solicitud del Club de Ajedrez Maria de la Salud para la edición del libro 'Artur Pomar, un mito del ajedrez'.

Al Amparo de la base cuarta, porque no es una entidad sin ánimo de lucro:

- La solicitud de M. Esperanza Melis Villa para la edición del libro 'La cestería tradicional en Mallorca'.

De equipamientos de archivos, bibliotecas y museos

Al Amparo de la base segunda, dado que los libros no son equipamientos subvencionables objeto de esta convocatoria:

- La solicitud del AMPA Los Molinos para la compra de libros para su biblioteca.

Al Amparo de la base primera y vigésimocuarta, dado que no tiene la consideración de archivo:

- La solicitud del Club Deportivo Algaida para los equipamientos de su archivo.

Al Amparo de la base segunda, dado que el proyecto no se llevará a cabo este año:

- La solicitud de la Parroquia Sant Andreu de Santanyí para los equipamientos de su museo.

5. - Entender que han desistido de su petición, en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999:

De Actividades culturales

- La solicitud de la Asociación Infantil i Juvenil 'Ses Gambes' para la realización de la actividad Juegos en la Calle.

- La solicitud de la Asociación Juvenil 'Jóvenes para Calvià' para la realización de la actividad Mallorca Modding.

- La solicitud de la Asociación Cultural Xeremiers de Palma para la realización de la actividad Fiesta en la Plaza Sant Marc 2006.

- La solicitud del Centro Cultural Hispanoamericano Amigos del Museo Krekovic para la realización de diversas actividades.

- La solicitud de la Filarmónica Porrerenca para la realización de diversas actividades.

- La solicitud de la Banda de Tambores y Cornetas de Consell para la renovación de instrumentos de la banda.

- La solicitud de Es Corralet para la realización de diversas actividades.